ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA

LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA realiza el ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el articulo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al Plan de Compras de la entidad educativa Francisco José de Caldas, *le corresponde a la Rectora de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias para cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 Sección 3 artículos 2.3.1.6.3.1 y 2.3.1.6.3.7 (Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011); para* el cumplimiento de su misión institucional resulta necesario que las dependencias de la entidad, especialmente sus funcionarios, cuenten oportuna y eficientemente con elementos esenciales de trabajo que requieren para su adecuado funcionamiento, de tal forma que puedan cumplir con ese cometido misional.

Se requiere manejar en forma sistematizada la información correspondiente a las calificaciones de los estudiantes de la I.E. Francisco José de Caldas a través de una plataforma de notas en internet, con el fin de cumplir eficientemente con la elaboración de los informes académicos y garantizar su entrega oportuna; así como el seguimiento y análisis del rendimiento académico en cada periodo.

La Institución Educativa Francisco José de Caldas tecnológicamente debe mantener actualizado el software académico, los procesos de sistematización de las entidades públicas deben ajustarse a las normas actuales vigentes que permiten el desarrollo normativo sustancial y procedimental del área académica.

2. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS.

2.1 OBJETO: BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACTUALIZACIONES DE LA PLATAFORMA WEB ACADÉMICA Y DEL SOFTWARE ACADÉMICO PRIMER SEMESTRE 2026.

2.2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto descrito se encuentra identificado dentro de la clasificación de bienes y servicios con los códigos UNSPSC 81112200.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	81.Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11.Servicios Informáticos	22. Mantenimiento y soporte de Software.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA Entregar a la Institución lo siguiente:

BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACTUALIZACIONES DE LA PLATAFORMA WEB ACADÉMICA Y DEL SOFTWARE ACADÉMICO PRIMER SEMESTRE 2026.

- Uso de la plataforma www.datosoft.com/colegios en internet.
- Soporte
- Actualizaciones al programa y a la plataforma.
- Demostrar el pago de Seguridad Social, si está obligado a ello.
- Demostrar el pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello.
- Las demás que le asigne el supervisor y que se deriven del objeto contractual.

DE LA ENTIDAD.

- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
- Suscribir la correspondiente acta de inicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, y el tipo de contrato es de SERVICIOS

3.1 FUNDAMENTO JURIDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1075 de 2015 (artículo 17 del Decreto 4791 de 2008).

3.2 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, análisis histórico de las necesidades institucionales en virtud de las cuales se determinó el presupuesto oficial para la presente contratación incluido impuestos legales.

4. EL PRESUPUESTO OFICIAL para la presente contratación es de: **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 1.550.000.00).**

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La Institución Educativa Francisco José de Caldas, adelantara el presente proceso con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

CDP No.	FECHA CDP	CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
003	ENERO 23 DE 2026	2111-425	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	$ 1.550.000.00

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ETAPA DE ANALISIS DEL SECTOR:

5. PERFIL REQUERIDO.

5.1. PERSONA NATURAL O JURIDICA: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contrata una persona natural o jurídica, en capacidad de celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante.

5.1.1. IDONEIDAD.

Que demuestre que su actividad económica está relacionada con el objeto contractual, con registro mercantil y experiencia general mínima de 1 año.

5.2 TIPO DE REMUNERACION: La Institución Educativa Francisco José de Caldas, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma**:** en un solo pago, la anterior forma de pago obedece al recibo a satisfacción del servicio de mantenimiento de los softwares y entrega de factura.

6. CRITERIOS HABILITANTES. Conforme la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3 los Criterios habilitantes son

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia del Rut
- Cámara de Comercio
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Pago de parafiscales.
- Formato Hoja de Vida

6.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Riesgos imputables exclusivamente al contratista o a la Institución y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la Institución Educativa.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe constituir garantía de cumplimiento del contrato.
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor el pago de seguridad social en cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual

8. GARANTIAS

De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 establece que, tratándose de una contratación directa, no es obligatoria

la exigencia de garantías; en razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad y el cumplimiento del servicio prestado.

9. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, La Institución Educativa Francisco José de Caldas de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a **CLAUDIA LORENA LOPEZ** efectuar la supervisión del contrato. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Se firma a los 27 días del mes enero de 2026, en Santa Rosa de Cabal.



NANCY OSORIO QUINTERO
Rectora